

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el «Acuerdo sobre actuaciones en materia de atención primaria».

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se acuerda:

Aprobar el «Acuerdo sobre actuaciones en materia de atención primaria», adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con la organización sindical Comisiones Obreras.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese en forma a Servicio Cántabro de Salud y Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales.

Santander, 30 de diciembre de 2004.—El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ACUERDO SOBRE ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

El Acuerdo Marco para el desarrollo y mejora de la Sanidad en Cantabria suscrito el 27 de agosto de 2002 entre el Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales S.A.E., CC.OO., CEMSATSE, UGT y CSI-CSIF, dedicaba su apartado 12 a la Atención Primaria recogiendo en el mismo la creación de un Grupo de trabajo para el estudio técnico de las cuestiones relativas a la atención primaria. Estas cuestiones recogidas en el Acuerdo Marco tienen como objetivo destacado la adecuación de las tarjetas sanitarias a la nueva realidad social y asistencial, que permita al mismo tiempo una disminución de la presión asistencial y un aumento del tiempo dedicado por los profesionales a los pacientes. Para la aplicación de estas medidas el Acuerdo Marco prevé una inversión aproximada de 1.608.000 euros.

Además el Acuerdo Marco preveía la reestructuración gradual del modelo de urgencia/atención continuada, integrando a los refuerzos estables en las plantillas de los centros. En cumplimiento de esta previsión, por acuerdo de 18 de diciembre de 2003 el Consejo de Gobierno aprobó el adoptado en el seno de la Mesa Sectorial sobre integración en los SUAP del personal que venía prestando servicios, con vinculación eventual como refuerzos estables, integración que se materializa en la incorporación mediante nombramiento interino en plaza de SUAP, lo que supone la ampliación de las plantillas de SUAP, también incrementadas por nuevos nombramiento interinos (sin vinculación previa) en determinados SUAP. Esta ampliación de plantilla exige reordenar los recursos y los tiempos de trabajo en tales servicios.

Paralelamente la nueva jornada anual de personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud está fijada respecto al número de horas anuales correspondientes al turno diurno, rotatorio y nocturno por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2003, que vino a modificar, minorando (en adecuación a las «:35 horas» de promedio semanal), la jornada establecida en los acuerdos, de febrero y julio de 1992. Las nuevas jornadas anuales exigen también la adaptación de la que tiene establecida el personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria. Y que conforme sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander, de 24 de junio de 2004, posteriormente confirmada por el Tribunal Superior de Justicia, ha de realizarse previa negociación.

El escenario descrito ha conllevado el correspondiente proceso de negociación en la Mesa Sectorial por un lado

la negociación sobre la disminución progresiva de TIS por profesional y la incorporación simultánea de la Tarjeta ajustada a edad, así como una nueva valoración de la tarjeta sanitaria a efectos retributivos.

Asimismo, la Administración, en ejercicio de su potestad de autoorganización y previa consulta a las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial, ha establecido los siguientes tiempos de funcionamiento de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria:

1.- Los Servicios de Urgencias de Atención Primaria de Cantabria de las Zonas Rurales prestarán sus servicios en un horario de 17'00 a 9'00 horas de lunes a viernes; sábados, domingos y festivos de 9'00 a 9'00 (24 horas).

2.- Los Servicios de Urgencias de Atención Primaria de Cantabria de las Zonas Urbana y Semiurbana, excepto los SUAP de Agüera y Campoo prestarán sus servicios en un horario de 17'00 a 9'00 horas de lunes a viernes y sábados, domingos y festivos de 9'00 a 9'00 (24 horas).

3.- Atendiendo a las especiales circunstancias y peculiaridades de la prestación de la asistencia en los SUAP de Campoo y Agüera, estos prestarán sus servicios de 9'00 a 9'00 (24 horas) todos los días del año.

Todo ello se entiende sin perjuicio de mantener el actual régimen de participación de los miembros de los EAP en módulos de atención continuada, siempre que se coordinen con la nueva organización de los SUAP.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y previa negociación en la Mesa Sectorial del Personal de Instituciones Sanitarias,

SE ACUERDA

1.-ÁMBITO Y VIGENCIA.

El presente Acuerdo, que entrará en vigor desde el 1 de enero del 2005, en los términos previstos en cada apartado del mismo, afecta al personal que preste servicios en Instituciones Sanitarias de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, a los que, en cada caso, se refieran los siguientes apartados.

2.- JORNADA DEL PERSONAL EN LOS SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP).

Dado que el personal de los Servicios de Urgencia tiene unas jornadas diarias de trabajo que comprenden parte de horas nocturnas y parte diurnas, el criterio de adecuación de la jornada anual del personal de SUAP será el siguiente: ponderar la jornada anual que en cada caso corresponda, aproximándose dicha jornada a la establecida con carácter general para el turno nocturno o diurno, dependiendo del número de horas de tal carácter.

A efectos de Jornada establecida con carácter general para el turno nocturno y diurno se estará a las referencias contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2003.

En consecuencia y con carácter general, las jornadas anuales en los SUAP son:

- SUAP Modelo 17h. a 9. De lunes a viernes y de 9 a 9 sábados, domingos y festivos:

1.461 horas efectivas año.

- SUAP Modelo 24 horas todos los días del año:

Para personal Médico y enfermería: 1.478 horas efectivas año (al corresponder a un horario de 9 a 9 todos los días)

Para personal celador en SUAP Campoo: 1.453 horas efectivas año (al corresponder a un horario de 17 a 8 horas de lunes a sábados y de 8 a 8 domingos y festivos.)

Para personal celador en SUAP Agüera: 1.461 horas efectivas año (al corresponder a un horario de 17 a 9 horas de lunes a viernes y de 9 a 9 sábados, domingos y festivos).

3.-HORARIOS DEL PERSONAL DE LOS SUAP: TIEMPOS DE TRABAJO Y DESCANSO.

3.1.-En cuanto al tiempo de trabajo: La distribución de los tiempos de trabajo del personal que presta sus servicios en los SUAP se realizará con arreglo a criterios de equidad y alternancia en la prestación del servicio. De esta manera se garantiza que el personal disfrute de las

mismas condiciones laborales, de tiempos de trabajo y de descanso.

La prestación de servicios en sábados, domingos y festivos se distribuirá entre todo el personal que presta sus servicios en el SUAP con arreglo a criterios de igualdad.

El tiempo de trabajo continuado no será superior a las 24 horas, evitando la acumulación de jornadas por encima de las citadas horas.

3.2.-En cuanto al tiempo de descanso: El descanso mínimo ininterrumpido entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente será de 12 horas.

3.3.-Jornadas diarias.

3.3.1.-Respecto a las jornadas diarias tendrán, con carácter general, una duración de 12/16/24 horas, correspondiendo efectuar la propuesta de cartelera, previa elaboración por consenso entre los miembros del SUAP, al coordinador del SUAP que la elevará a la Dirección de la correspondiente Gerencia de Atención Primaria para su aprobación y con sujeción a los criterios generales de este Acuerdo.

3.3.2.-Para el supuesto de nuevos SUAP, o supuestos en los que no esté establecida cartelera de distribución, regirán los criterios de distribución del Anexo I.

4.-DISMINUCIÓN PROGRESIVA DE LAS TIS POR PROFESIONAL DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PONDERACIÓN DE TARJETA POR EDAD Y NUEVA VALORACIÓN DE LA TARJETA A EFECTOS RETRIBUTIVOS.

4.1.-La Administración desarrollará las actuaciones oportunas para disminuir de forma progresiva las TIS por profesional de Medicina de Familia de EAP, con el objetivo de calidad asistencial de alcanzar una media de TIS por Zona Básica de Salud de 1.500, y el máximo del cupo óptimo no excederá de las 1.650 TIS por profesional, sin perjuicio del incremento que por circunstancias especiales se recoja en las disposiciones que lo regulen.

Esta actuación conllevará, aproximadamente, la creación de 32 plazas de médicos, 34 de enfermería y 10 de auxiliar administrativo en Equipos de Atención Primaria, en el primer cuatrimestre de 2005. El coste aproximado de esta actuación es de 2.891.142,62 euros.

4.2.-Por lo que se refiere a la Pediatría de EAP, la actuación tendrá como objetivo la disminución progresiva de las TIS por Pediatra, con el objetivo de calidad asistencial de alcanzar una media de TIS por Zona Básica de Salud de 1.000, y el máximo del cupo óptimo no excederá de las 1.250 TIS por profesional, sin perjuicio del incremento que por circunstancias especiales se recoja en las disposiciones que lo regulen.

Esta actuación supone la necesidad de realizar 2 nuevos nombramientos de pediatras, en el primer cuatrimestre de 2005. El coste aproximado de esta actuación es de 96.798 euros.

4.3.- En las retribuciones, en el concepto de productividad fija, de los médicos de familia y enfermería de Equipo de Atención Primaria, para la ponderación de la tarjeta de los mayores de 75 años se utilizará como coeficiente multiplicador en las zonas G1, el coeficiente 2; en las G2, el coeficiente 1.95; en las G3, el coeficiente 1.9 y en las G4 el coeficiente 1.84. Para los mayores de 65 y menores de 75 años se utilizará como coeficiente multiplicador en las zonas G1, el coeficiente 1.5; en las G2, el coeficiente 1.35; en las G3, el coeficiente 1.2 y en las G4 el coeficiente 1.16. Quedando establecido el valor de la tarjeta sanitaria, según índices «G» de la zona, en los que consta en anexo II.

4.4.- La ponderación para los Pediatras de EAP de tarjeta por edad y su nueva valoración a efectos retributivos para los pediatras se concreta en la ponderación de la tarjeta de los usuarios de 0 a 12 meses se utilizará como coeficiente multiplicador en las zonas G1, el coeficiente 2; en las G2, el coeficiente 1.95; en las G3, el coeficiente 1.9 y en las G4 el coeficiente 1.84. y para la población de 12 a 24 meses se utilizará como coeficiente multiplicador en las zonas G1, el coeficiente 1.5; en las G2, el coeficiente 1.35; en las G3, el coeficiente 1.2 y en las G4 el coeficiente 1.16. Quedando el valor de la tarjeta, según consta

en el anexo II.

4.5.- Efectos de la nueva valoración de la tarjeta.

La fecha de efectos retributivos derivados de la nueva valoración de la tarjeta contenida en los apartados 4.3 y 4.4 será del 1 de mayo de 2005.

4.6.- Inversión prevista.

La inversión necesaria para alcanzar los objetivos planteados en el apartado 4 del presente Acuerdo suponen, aproximadamente, 3.671.938,62 euros anualmente.

5.- DESPLAZAMIENTOS.

Las partes firmantes del presente Acuerdo, siguiendo el criterio de mejora de las condiciones de los trabajadores de Atención Primaria y valorando las características de la prestación de servicios en ese ámbito, en especial, los desplazamientos que tienen que efectuar el personal de los Equipos de Atención Primaria y de los SUAP en el ejercicio de su jornada acuerdan:

5.1.- Con efectos 1 de enero de 2005, las cuantías de las indemnizaciones por desplazamientos del personal que presta servicios en los EAP como consecuencia del ejercicio de su jornada ordinaria se incrementarán en un cincuenta por ciento sobre las reguladas en el apartado sexto del Acuerdo de 3 de julio de 1992 entre la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas en el Sector sobre Atención Primaria (BOE 2 de febrero de 1993), con su consecuente actualización anual, quedando su importe en los términos especificados en el Anexo III.

5.2.- El personal que presta sus servicios en los SUAP y que tenga derecho a percibir la indemnización de gastos de locomoción por utilización de vehículo propio regulada en el apartado IV del Título X de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986 (BOE de 14 de agosto de 1986 y 10 de diciembre de 1986) percibirá, a partir de 1 de enero de 2005, un complemento adicional en concepto de indemnización por gastos de locomoción equivalente al 50% de las cuantías correspondientes que viniere percibiendo por ese concepto, por lo que su importe pasa a ser el especificado en el Anexo III.

6.- ATENCIÓN CONTINUADA DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2 y 3 de este Acuerdo, para los profesionales de los EAP se mantendrá el régimen actual de participación en módulos de atención continuada, siempre que se adecue tal participación al régimen organizativo del funcionamiento de los SUAP, bajo la coordinación y dirección que al respecto establezcan las correspondientes Gerencias de Atención Primaria.

7.- LIBRE ELECCIÓN DE FACULTATIVO.

En aras a ampliar las posibilidades de elección de facultativos en el ámbito de la Atención Primaria, por la Administración se desarrollarán las medidas que posibiliten la opción entre facultativos de medicina familiar y de pediatría, para las personas con edades comprendidas entre los 14 y 16 años.

Santander 28 de diciembre de 2004

Por la Administración.-La secretaria general de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Amapola Blasco Marhuenda.-Por las OOSS, CCOO, Asunción Ruiz Ontiveros.

ANEXO I

SUAP DE 4 EQUIPOS (horario de 17 a 9h)

Guardias de 16 horas de lunes a viernes y de 24 horas en sábados, domingos y festivos

Lunes	martes	Miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
A	B	C	D	A	B	C
D	A	B	C	D	A	B
C	D	A	B	C	D	A
B	C	D	A	B	C	D

Cada equipo trabaja 5 días laborables , un sábado y un domingo en cada ciclo de 4 semanas.

SUAP DE 5 EQUIPOS. (Tipo SUAP 24 HORAS DE ATENCIÓN)

(Guardias de 24 horas)

Lunes	martes	Miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
A	B	C	D	A	B	C
D	E	A	B	D	E	A
B	C	D	E	B	C	D
E	A	B	C	E	A	B
C	D	E	A	C	D	E
A	B	C	D	A	B	C

Cada equipo libra dos ciclos de viernes, sábado y domingo de cada 5 semanas. Cada equipo trabaja 4 días de lunes a jueves en ciclos de 5 semanas. Cada equipo trabaja un viernes, un domingo y un sábado separados en ciclos de 5 semanas.

SUAP DE 7 EQUIPOS. (Tipo SUAP 24 HORAS DE ATENCIÓN)

(Guardias de 24 horas)

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	viernes	sábado	domingo
A	B	C	D	E	F/B	G/A
C	D	B	F	G	E/D	A/C
B	F	D	E	A	G/F	C/B
D	E	F	G	C	A/E	B/D
F	G	E	A	B	C/G	D/E
E	A	G	C	D	B/A	F/E
G	C	A	B	F	D/C	E/G
A	B	C	D	E	F/B	G/A

En un ciclo de 7 semanas se realizan:

- 5 guardias de Lunes a Viernes.
- 4 guardias de fin de semana (sábado y domingo)
- Se trabaja en fines de semana alternativos, salvo dos que se trabajan seguidos.

Los sábados, domingos y festivos se duplican los equipos. Se realizan unas 6 guardias de 24 horas /mes.

ANEXO II

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

MEDICINA FAMILIAR

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G-1	G-2	G-3	G-4
De 14 a 64 años	0,225143	0,341861	0,420948	0,449012
De 65 a 74 años	0,751967	0,834339	0,835772	0,841208
Mayor de 75 años	1,002622	1,2051566	1,3233063	1,3343294

PEDIATRÍA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G-1	G-2	G-3	G-4
De 0 a 12 meses	1,181206	1,417829	1,51962	1,533831
De 12 meses a 24 meses	0,8859045	0,9815742	0,95976	0,9669806
De 25 meses a 6 años	0,552335	0,685635	0,755792	0,786407
De 7 a 13 años	0,225143	0,341861	0,420948	0,449012

ENFERMERÍA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G-1	G-2	G-3	G-4
Menor de 65 años	0,08547	0,18815	0,21239	0,25895
De 65 a 74 años	0,1282	0,25401	0,25487	0,30038
Mayor de 75 años	0,17093	0,3669	0,40354	0,47646

ANEXO III

INCREMENTO CUANTÍAS DE LAS INDEMNIZACIONES POR DESPLAZAMIENTOS EN ATENCIÓN PRIMARIA			
	CUANTÍA ANUAL 2004	INCREMENTO (50%)	CUANTÍA ANUAL 2005
G1	106,95	53,475	160,425
G2	160,41	80,205	240,615
G3	381,95	190,975	572,925
G4	572,95	286,475	859,425

INCREMENTO DE LAS CUANTÍAS DE LAS INDEMNIZACIONES POR UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO PROPIO PERSONAL DE LOS SUAPs			
HABITANTES LOCALIDAD	CUANTÍA MENSUAL ORDEN	COMPLADICIONAL (50%)	CUANTÍA MENSUAL 2005
Hasta 25.000	34,08	17,04	51,12
De 25.001 a 50.000	42,6	21,3	63,9
De 50.001 a 100.000	53	26,5	79,5
De 101.001 en adelante	66,27	33,135	99,405

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2005, plantilla de personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2004, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que la documentación correspondiente queda dispuesta al público en las dependencias de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

El presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución para 2005 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Todo ello de conformidad con el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Alfoz de Lloredo, 21 de diciembre de 2004.—El alcalde, Félix Iglesias González.

04/15459

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/04.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2004, el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto prorrogado, efectuado mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, durante cuyo plazo podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ampuero, 30 de diciembre de 2004.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

04/15718

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/04.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2004, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2 del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2004. Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente e interponer las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, el mismo se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 29 de diciembre de 2004.—El alcalde, Joaquín Fernández.

05/10